## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 40 03 018 **2020 00849** 00

Decisión: Tiene por notificado y sigue adelante con la ejecución

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada desde el 2 de marzo de 2021 y no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

## Resuelve:

**Primero**. Ordena seguir adelante la ejecución a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Golden Visión S.A.S y Natalia Torres Rodas, en la forma establecida en el mandamiento de pago.

**Segundo**. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

**Tercero.** Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem.* 

**Cuarto**: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$1.893.500 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Liquídense las costas

por la Secretaría del Despacho.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 3 mayo 2021

Secretario

TV

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Bardo González

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** 

## Código de verificación: **692fcbe09fb099ba311b432acf3feaae7ba19e2ee9a30424139ba9e65e5656e6**

Documento generado en 30/04/2021 10:41:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica